

RES. TEEU-027-2017

Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. San Pedro, Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, a las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a emitir resolución acerca de la **SUSPENSIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERATIVAS** bajo los siguientes términos:

RESULTANDO:

- 1) Que el día veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete se realizó la convocatoria de elecciones federativas del período 2017-2018 por medio de la resolución RES. TEEU-009-2017.
- 2) Que el día once de octubre de dos mil diecisiete se emitió la resolución RES. TEEU-016-2017, sobre ratificación de candidaturas para la elección del Directorio y la representación ante el Consejo Universitario del período 2017 - 2018.
- 3) Que el día doce de octubre de dos mil diecisiete se recibe en la oficina del Tribunal un recurso de revocatoria contra la resolución RES. TEEU-016-2017, presentado por la estudiante Kattya Lucía Jiménez Corrales.
- 4) Que el día trece de octubre de dos mil diecisiete se emitió la resolución RES. TEEU-017-2017, sobre la suspensión del proceso electoral.
- 5) Que el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete se recibe en la oficina del Tribunal un recurso de revocatoria contra la resolución RES. TEEU-016-2017, presentado por la estudiante Carolina Ardón Sibaja.
- 6) Que el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete se recibe en la oficina del Tribunal un recurso de revocatoria contra la resolución RES. TEEU-016-2017 presentado por la estudiante Beatriz Soledad Herrera Angulo.
- 7) Que el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete se recibe ante este Tribunal el oficio DEFEUCR-192-2017 de parte del estudiante Randy Josué Dinarte Díaz, en calidad de defensor, en el cual indica el apersonamiento que realizará el órgano de Defensoría a favor de los intereses

- del partido político ET; de igual manera es el defensor el representante técnico del partido político.
- 8) Que el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete se emite la resolución RES. TEEU-021-2017 sobre Declaratoria de estado de urgencia.
 - 9) Que el día treinta de octubre de dos mil diecisiete se presenta ante este Tribunal un recurso de revocatoria contra la resolución RES. TEEU-021-2017 por parte de la estudiante Kattya Lucía Jiménez Corrales.
 - 10) Que el día primero de noviembre del dos mil diecisiete se presenta ante este Tribunal un recurso de revocatoria contra la resolución RES. TEEU-021-2017 por parte de la estudiante Beatriz Soledad Herrera Angulo.
 - 11) Que el día primero de noviembre de dos mil diecisiete, al ser las dieciséis horas, se retiran por medio del correo electrónico los recursos de revocatoria presentados por la estudiante Beatriz Soledad Herrera Angulo contra las resoluciones RES. TEEU-016-2017 y RES. TEEU-021-2017.
 - 12) Que el día primero de noviembre de dos mil diecisiete al ser las dieciséis horas con dos minutos se retiran por medio del correo electrónico los recursos de revocatoria contra las resoluciones RES. TEEU-016-2017 y RES. TEEU-021-2017 presentados por la estudiante Kattya Lucía Jiménez Corrales.
 - 13) Que el día dos de noviembre de dos mil diecisiete se emite la resolución RES. TEEU-022-2017 resolviendo el recurso de revocatoria presentado por la estudiante Carolina Ardón Sibaja.
 - 14) Que el día dos de noviembre de dos mil diecisiete se emite la resolución RES. TEEU-023-2017 sobre la reanudación del proceso electoral.
 - 15) Que el día dos de noviembre de dos mil diecisiete se emite la resolución RES. TEEU-024-2017 sobre la declaratoria en firme de las candidaturas.
 - 16) Que el día quince de noviembre de dos mil diecisiete se recibe en la oficina del Tribunal un escrito emitido por el **Tribunal Contencioso Administrativo**, en el cual se ordena la suspensión del procedimiento electoral para los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre del año en curso; notificado por medio de la notaria Vilma del Carmen Corrales Benavides, e interpuesto por los estudiantes Kattya Lucía Jiménez Corrales, Beatriz Herrera Angulo, Santiago Vargas Rodríguez y Pedro Jose Iglesias Davidson.

17) Que el día quince de noviembre de dos mil diecisiete se recibe en la oficina del Tribunal una copia del escrito de la medida cautelar con el sello de recibido por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, presentado por la señorita Kattya Lucía Jiménez Corrales, acompañada del notario que se identifica de manera verbal como Luis Carlos Núñez Herrera.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOBRE COMPETENCIA

Que el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario es el único órgano competente a nivel estudiantil para interpretar la materia electoral de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, esto amparado en el artículo 98 del Estatuto Orgánico de la Federación que establece: *“El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario es el órgano electoral de la FEUCR. Tiene plena autonomía funcional, administrativa y financiera, así como absoluta competencia en esa materia”*.

SEGUNDO: PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Es responsabilidad de este Tribunal acatar el ordenamiento jurídico costarricense establecido en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual dispone: *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”*

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD

El desacato de la medida cautelar emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo puede hacer incurrir en responsabilidad de la administración ante la posibilidad de generar daños y perjuicios sobre los administrados; el desacato de una orden judicial podría hacer incurrir al Tribunal en un delito y al estar sujeto al principio de tutela judicial y de control jurisdiccional establecidos en los artículos 41 y 49 de la Constitución Política.

POR TANTO:

- 1) En acatamiento a la medida cautelar dictada por el juez Rodrigo Huertas Durán del Tribunal Contencioso Administrativo, este Tribunal procede a suspender las Elecciones Federativas para el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre del año en curso; entendiéndose que de no realizarlo, se incurriría en un delito y representaría un agravamiento contra los derechos de las y los estudiantes federados al suspenderse la elección una vez iniciada esta.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, San Pedro, Montes de Oca, el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

Joselyn Fabiola Sáenz Núñez
Presidencia

Fabián Augusto Porras Matamoros
Vicepresidencia Administrativa

Mariana Ulloa Benavides
Vicepresidencia Electoral

José Mario Araya Espinoza
Secretaría

Juan José Villalobos Arias
Prosecretaría

Andi Montero Porras
Fiscalía

Manuel Alejandro Sibaja Muñoz
Tesorería

Hanna Daniela Blanco Pérez
**Vocalía de Intermediación con Sedes
Regionales**

Jose Pablo Aguilar Umaña
Vocalía de Ejercicio Económico

C/ Gregory Garro Jiménez, **Presidente FEUCR**
Presidencias de Partidos, **¡Ya Basta!**, **Alternativa**, **Convergencia**, **Organizate y Progre**
Rectoría, **Henning Jensen Pennington**
Vicerrectoría de Vida Estudiantil, **Ruth de la Asunción Romero**
Tribunal Contencioso Administrativo
Archivo